



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: EX-615-25 ORDENANZA 10039-25 ALIVIO FISCAL 2025

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL

Javier A. Martínez

Su Despacho

VISTO:

El EXPTE. EX-615-2025 Ref.: D.E. Eleva EX C-242-25 SECRETARIA DE HACIENDA. Propuesta Alivio Fiscal 2025.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de tomar medidas de acompañamiento a sectores productivos, comerciales y a vecinos en el ámbito del Partido de Pergamino en el marco del contexto económico actual.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día martes 25 de marzo del corriente, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1: Establézcase una reducción del 21% en los valores establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza Impositiva vigente, quedando el mínimo anual de tributación en \$1.477,10 por hectárea o fracción menor o \$3.157,63 por cuota, el que sea mayor, para la tributación de la cuota 1/2025, para los contribuyentes que no registren deuda exigible por la tasa, a la fecha de procesamiento para emisión de la misma. No se incluyen en la presente disposición, partidas con marcas en gestión judicial.-

Artículo 2: Exímase a los contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de

las tasas complementarias de comercio (Publicidad y Propaganda y Ocupación del Espacio Público) vinculadas a las Instalaciones donde se encuentra habilitado para la actividad, a partir de la entrada en vigencia de la presente normativo y por el presente ejercicio fiscal.-

Artículo 3: Modifíquese el artículo 280 del TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Facúltase al Departamento Ejecutivo o modificar las bonificaciones de la siguiente forma, por buen cumplimiento de los artículos N° 38, 77 y 84 de la Ordenanza Impositiva: 5% de bonificación por buen cumplimiento; 5% de bonificación por adhesión a boleta mail; 10% de bonificación por buen cumplimiento y adhesión a boleta mail: 10% de bonificación por buen cumplimiento y adhesión a portal ciudadano; 10% de bonificación por buen cumplimiento y adhesión a debito automática; 15% de bonificación por buen cumplimiento, adhesión a boleta mail y adhesión a débito automático: 15% de bonificación por buen cumplimiento, adhesión a boleta mail y adhesión a portal ciudadano; 15% de bonificación por buen cumplimiento, adhesión a débito automático y adhesión a portal ciudadano y 20% de bonificación por buen cumplimiento, adhesión a boleta mail, adhesión a débito automático y adhesión a portal ciudadano.-

Artículo 4: Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar los beneficios establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente normativa.-

Artículo 5: Regístrese, dése el Boletín Municipal, publíquese y a los fines procedentes, intervenga DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS.-

Artículo 6: El Visto y los Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ORDENANZA N° 10.039/25